

## **ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN TRANSFERENCIA GRATUITA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS A FAVOR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN 09D06 TARQUI 2- EDUCACIÓN.**

En la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas se constituyen y comparecen a la suscripción de la presente Acta de Transferencia Gratuita, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: INTERVINIENTES. –**

Comparecen los representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y de la Dirección Distrital de Educación **09D06 TARQUI 2- EDUCACIÓN**, con el objeto de realizar la Entrega-recepción del bien de uso público conforme a lo contenido en el artículo 42 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e inventarios del Sector Público.

### **SEGUNDA: ANTECEDENTES. –**

**2.1** De conformidad a lo prescrito en el artículo 225 numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador, el sector público comprende, entre otras: "...2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado ..."

**2.2** El Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, Sección II, Capítulo VI, que trata sobre las Transferencias Gratuitas, en sus artículos 130, 131 y 132 establece:

**"...Art. 130.- Procedencia.** - Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación:

a) *Transferencia gratuita.* - Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.

Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

**Art. 131.- Informe previo.** - A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes..."

**Art. 132.- Valor.** - El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas..."

**2.3** De acuerdo a lo determinado en el artículo 42 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece lo siguiente:

**Art. 42.-** *Entrega recepción entre distintas entidades u organismos. - Cuando se trate de entrega recepción entre dos organismos o entidades distintas intervendrán los titulares de las Unidades Administrativa y Financiera, respectivamente, y los Guardalmacenes, o quienes hagan sus veces, de cada entidad u organismo, como encargados de la conservación y administración de los bienes de que se trate..."*

**2.4** Mediante comunicación s/n de fecha 27 de mayo del 2025 el licenciado Alan Donoso Bastidas, Director Distrital de Educación 09D06 Tarqui 2- Educación, actuante a esa fecha solicitó a la Prefecta Provincial: *"...La Unidad Educativa Fiscal Veintiocho de Mayo enfrenta un socavón activo en parte de su estructura que compromete aulas y pone en riesgo inmediato a más de 1000 estudiantes. Hoy, tras una alerta de la autoridad educativa realizamos una inspección in situ. Este problema ya cuenta con los análisis respectivos técnicos. Sin embargo, no se ha podido continuar con la gestión hace más de 4 años, debido a que el predio de la Unidad Educativa Fiscal Veintiocho de Mayo no pertenece al Ministerio de Educación sino al Gobierno Provincial del Guayas. Por lo que solicitamos de manera comedida y urgente se realice la coordinación interinstitucional para que se haga la gestión pertinente que permita la intervención del Ministerio de educación para el beneficio y por sobre todo salvaguardar la integridad física de los estudiantes..."*

**2.5** Conforme certificación Registral No. RPG-PRO-2025-000103570 suscrita por el Abg. Andrés Francisco Parra Guillen Registrador de la Propiedad de Guayaquil (E), mediante la cual se verifica la siguiente información: *"...1.- El Asiento Registral número 1842 practicado el 30 de agosto de 1955 en el Registro de Propiedad de fojas 5631 a 5638 Tomo 6 y anotado en el Libro Repertorio bajo el número 5484 que sustenta a la inscripción del REMATE expedida mediante auto de Adjudicación dictada por el Juez Provincial Tercero del Guayas el 25 de agosto de 1955, a favor de Honorable Consejo Provincial del Guayas un predio que perteneció a la Junta de Beneficencia de Guayaquil; que consiste a un Lote de terreno que forma parte de la hacienda Atarazana, parroquia Tarqui, con los siguientes linderos y medidas: NORTE: Carretera a la Costa con 100.00 metros; SUR: Terrenos de propiedad de la Junta de Beneficencia de Guayaquil con 100.00 metros; ESTE: Terreno perteneciente a Carlota de Gentile con 550.00 metros; OESTE: Terrenos de la Junta de Beneficencia de Guayaquil con 550.00 metros; AREA TOTAL: 55.000 metros cuadrados; protocolizada en el registro a cargo del Notario José María Montalván Cornejo.*

*2. El Asiento Registral número 418 practicado el 31 de marzo de 2000 en el Registro de Propiedad de fojas 3347 a 3590 Tomo 7 y anotado en el Libro Repertorio bajo el número 8832 que sustenta a la inscripción del DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA aprobada mediante Resolución de fecha 23 de diciembre de 1999 por el M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil de los predios afectados por el PROYECTO VIAL TUNEL BAJO LOS CERROS SANTA ANA EL CARMEN, Resolución con fecha diciembre 23 de 1.999, entre los que se encuentra el predio de Honorable Consejo Provincial del Guayas...."*

**2.6** Mediante memorando No. PCG-DAD-2025-0880-M de fecha 23 de junio del 2025 el ingeniero Jorge Méndez Narváez, Director Administrativo dispuso al Subdirector de Servicios Generales y Control de Bienes economista Carlos Aguirre Cevallos: *"...En mi calidad de Director Administrativo de la Prefectura del Guayas, amparado en la delegación emitida en Resolución No.PCG-PG-2024-0010-R de fecha 26 de marzo de 2024, firmada electrónicamente por Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, Prefecta Provincial del Guayas, solicito a Usted gentilmente: Toda vez que se tuvo conocimiento de la solicitud de coordinación interinstitucional en comunicación s/n de fecha 27 de mayo del 2025, del licenciado Alan Donoso Bastidas Director Distrital de Educación 09-D06 Tarqui 2 - Ministerio de Educación, en el cual nos comunica que el bien inmueble Unidad Educativa Fiscal Veintiocho de Mayo es de nuestra propiedad, se dispuso al personal de la jefatura de Servicios Generales realizar el respectivo levantamiento de información, ratificándose con ayuda del personal de la Unidad Educativa que el bien inmueble con código catastral No. 039-0002-026-0-0-0-1 es de propiedad de Prefectura del Guayas. Por lo cual solicito:*

*Gestionar la obtención de Ficha Registral actualizada.*

*Gestionar la obtención de Certificado de Historia de Dominio.*

*Se registre en el sistema EGOB el bien inmueble con código catastral No. 039-0002026-0-0-0-1 el cual consta como propietario el HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS, donde funciona el Colegio Nacional 28 de Mayo, cuyo valor esta avaluado en USD \$ 18.069.0389.30.*

*Posterior al registro, gestionar la solicitud de prescripción de los pagos prediales, los cuales a la fecha ascienden a USD \$ 261.070,23; previo al pago observar las debidas exoneraciones, tasas contribución de mejoras, etc.  
Inclusión a la Póliza de Seguro..."*

- 2.7** Mediante memorando No. PCG-DAD.CBI-2025-0306-M, de fecha 07 de julio del 2025, el ingeniero Javier Demera Cedeño Responsable de Control de Bienes, informó al Subdirector de Servicios Generales y Control de Bienes economista Carlos Aguirre Cevallos: *"...En cumplimiento de lo dispuesto, se ha procedido con el registro del inmueble en el sistema institucional E-GOB, conforme a lo indicado, asignándole el valor catastral de USD \$18.069.389.30, según consta en la información proporcionada. Por lo tanto, se deja constancia de dicha actualización y se solicita se canalice a través de su intermedio, se continúe con las acciones administrativas y legales correspondientes, en cumplimiento con la normativa legal vigente..."*
- 2.8** Mediante memorando No. PCG-DAD-2025-0962-M de fecha 10 de julio del 2025, el ingeniero Jorge Méndez Narváez, Director Administrativo solicitó a la ingeniera Ligia Alcívar Zambrano Directora Financiera el registro contable del bien inmueble con código catastral No. 039-0002-026-0-0-0-1 donde funciona la Unidad Educativa Fiscal Veintiocho de Mayo.
- 2.9** Mediante memorando No. MINEDUC-CZ8-09D06-2025-1026-M de fecha 15 de julio del 2025, el licenciado Alan Donoso Bastidas, Director Distrital de Educación 09D06 Tarqui 2- Educación actuante a esa fecha, solicitó a la Máxima Autoridad la donación y transferencia del predio de la Unidad Educativa Fiscal Veintiocho de Mayo, el mismo que es trasladado a ésta Dirección mediante memorando externo No. PCG-PG-2025-6264-E, de fecha 17 de julio del 2025.
- 2.10** Mediante memorando No. PCG-DFI-2025-1096-M de fecha 21 de julio del 2025, la ingeniera Ligia Alcívar Zambrano Directora Financiera, informó al ingeniero Jorge Méndez Narváez, Director Administrativo: *"...se procedió al registro contable del bien inmueble con código catastral No. 039-0002-026-0-00-1, el cual consta como propietario el HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS, donde funciona la Unidad Educativa Fiscal Veintiocho de Mayo. Se adjunta el Comprobante Contable AJT-2025-00074 del 10 de Julio de 2025..."*
- 2.11** Mediante memorando No. PCG-DAD-2025-1019-M, de fecha 21 de julio del 2025, el ingeniero Jorge Méndez Narváez, Director Administrativo solicitó a la Máxima Autoridad, la incorporación en el orden del día de la siguiente sesión del H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, para conocimiento y aprobación de la baja - a través de la figura de transferencia gratuita de 01 bien inmueble con código catastral 039-0002-026-0-0-0-1 donde funciona la Unidad Educativa Fiscal Veintiocho de Mayo a favor del Ministerio de Educación.
- 2.12** Mediante memorando Nro. PCG-SGE-2025-0536-M de fecha 08 de agosto del 2025, el abogado José Gálvez Valderrama realiza la notificación de aprobación de punto del orden del día, de la sesión ordinaria del H. Consejo Provincial del Guayas, celebrada el 7 de agosto de 2025 en la cual los consejeros presentes, resolvieron *autorizar la baja a través de la figura de transferencia gratuita de 01 bien inmueble con código catastral Nro. 039-0002-026-0-0-0-1, donde funciona la Unidad Educativa Fiscal Veintiocho de Mayo del cantón Guayaquil, a favor del Ministerio de Educación.*

- 2.13** Mediante memorando No. PCG-DAD.CBI-2025-0497-M de fecha 07 de octubre del 2025 el ingeniero Javier Demera Cedeño Responsable de Control de Bienes dirigido al Subdirector de Servicios Generales y Control de Bienes, expone en la conclusión: *"...En virtud a lo antes expuesto, solicito a usted se digne enviar al Director Administrativo, salvo mejor criterio de ser procedente, SE CONSIDERA VIABLE ATENDER EL REQUERIMIENTO, suscrito por el Señor Alan Alfredo Donoso Bastidas, DIRECTOR DISTRITAL DE EDUCACIÓN 09D06 - TARQUI 2, respecto a la solicitud de TRANSFERENCIA GRATUITA, del bien inmueble donde funciona la UNIDAD EDUCATIVA FISCAL "VEINTIOCHO DE MAYO", en el cantón Guayaquil..."*
- 2.14** Mediante memorando Nro. PCG-DAD.SSG-2025-0178-M de fecha 08 de octubre de 2025 el economista Carlos Aguirre Cevallos Subdirector de Servicios Generales y Control de Bienes solicita al suscrito: *"....En virtud de lo antes indicado se solicita de la manera más comedida, con base a las delegaciones antes indicadas, se autorice la transferencia gratuita del bien inmueble donde funciona la UNIDAD EDUCATIVA FISCAL "VEINTIOCHO DE MAYO" al Ministerio de Educación acorde a lo solicitado por el Sr. Alan Alfredo Donoso Bastidas, DIRECTOR DISTRITAL DE EDUCACIÓN 09D06 - TARQUI 2, para lo cual de estimar procedente, se realizará la Resolución respectiva para la continuidad del trámite acorde a la Normativa legal vigente..."*
- 2.15** Mediante Memorando Nro. PCG-DAD-2025-1475-M de fecha 13 de octubre del 2025 el ingeniero Jorge Méndez Narváez Director Administrativo elaboró y remitió a la Coordinadora General Administrativo Financiero, INFORME TÉCNICO MOTIVADO para la baja a través de la figura de transferencia gratuita a favor del Ministerio de Educación de la Unidad Educativa Fiscal Veintiocho de Mayo.
- 2.16** Mediante Resolución Nro. PCG-CGAF-2025-0352-R, de fecha 16 de octubre del 2025, la ingeniera Grace Rodríguez Barcos, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: *"...Artículo 1.- AUTORIZAR la baja a través de la figura de transferencia gratuita de 01 (UN) bien inmueble con código catastral Nro. 039-0002-026-0-0-0-1, a favor del Ministerio de Educación..."*
- 2.17** Mediante Oficio Nro. PCG-DAD-2025-0231-O de fecha 29 de octubre del 2025 el ingeniero Jorge Méndez Narváez Director Administrativo remitió la MINUTA DE TRANSFERENCIA GRATUITA (Unidad Educativa Fiscal Veintiocho de Mayo) al Director Distrital 09D06 TARQUI 2 EDUCACIÓN.
- 2.18** Mediante Resolución No. PCG-PG-2025-0011-R de fecha 21 de marzo de 2025 la Mgs. Marcela Aguiñaga Vallejo Máxima Autoridad de la Prefectura del Guayas **RESUELVE:** *"...Artículo 1. - DELEGAR al Director/a Administrativo/a de la Prefectura del Guayas, la atribución para que suscriba los instrumentos públicos o privados, formularios, solicitudes y en general, cualquier otro documento que se requiera para el trámite respectivo de transferencia gratuita o donación de bienes inmuebles del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de acuerdo con la ley..."*
- 2.19** Con fecha 30 de diciembre de 2025 se suscribió ante Notario Público Suplente Abogado Santiago Rogelio Tagle Tagle, en el Cantón Guayaquil, la escritura pública del convenio de transferencia gratuita a favor del MINEDEC; Subsecretaria de Educación del Distrito de Guayaquil Zona 8.

### **TERCERA: TRANSFERENCIA GRATUITA:**

Con los antecedentes, soportes y argumentos expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas transfiere en forma gratuita a favor de la Dirección Distrital de Educación 09D06 Tarqui 2- Educación, el bien descrito a continuación con su respectivo valor contable:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE	CÓDIGO CATASTRAL	CUENTA CONTABLE TERRENOS	VALOR DE TERRENOS	CUENTA CONTABLE EDIFICIOS	VALOR DE EDIFICIOS	VALOR TOTAL DE BIEN INMUEBLE
1	Unidad Educativa Fiscal Veintiocho de Mayo	039-0002-026-0-0-0-1	141.0301.001	\$ 16.535.750	141.03.02.001	\$ 1.533.639.30	\$ 18.069.389.30

#### CUARTA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

- 4.1** Posterior a la entrega-recepción de los bienes institucionales descritos en el presente instrumento, la Prefectura del Guayas se deslinda de todo tipo de responsabilidad sea de índole penal, civil o administrativa, sobre los bienes inmuebles entregados a favor de la Dirección Distrital de Educación 09D06 Tarqui 2- Educación, por el cometimiento de cualquier hecho delictivo en el cual se llegare a ver inmerso el bien entregado a la Dirección Distrital de Educación 09D06 Tarqui 2- Educación, cconstituyéndose por tanto, en exclusiva obligación del beneficiario su buen uso, recaudo, mantenimientos, prolijidad en el cuidado del mismo, mantenimiento, aseguramiento y demás.
- 4.2** La Prefectura del Guayas a través de esta Dirección Administrativa, posterior de la suscripción de las actas de entrega-recepción, pondrá en conocimiento de las Autoridades municipales y registros de propiedad la Transferencias gratuitas y donación efectuada, así como también solicitará la exclusión de la póliza de seguro de los bienes transferidos.
- 4.3** Por su parte la Dirección Distrital de Educación 09D06 Tarqui 2- Educación, se obliga a destinar el bien transferido gratuitamente exclusivamente para uso institucional, en el cumplimiento de sus fines y funciones determinadas en la normativa legal vigente que lo regula.
- 4.4** La Dirección Distrital de Educación 09D06 Tarqui 2- Educación, se responsabiliza sobre su correcta utilización desde el momento en que se efectúa la entrega recepción del bien, obligándose a tramitar en el plazo de 30 días el cambio de propietario en cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia.
- 4.5** Una vez formalizada la entrega del bien mediante la suscripción de la respectiva Acta de entrega-recepción, la Prefectura del Guayas deslinda toda la responsabilidad en cuanto mantenimientos, pagos de impuestos prediales, etc., convirtiéndose, por tanto, en responsabilidad del beneficiario correr por su cuenta y recursos con aseguramiento a una póliza de seguro, todas las reparaciones, arreglos, mantenimientos correctivos o preventivos necesarios para mantener la operatividad requerida del mismo.
- 4.6** Se dispone el retiro inmediato de emblemas y logotipos de la Prefectura del Guayas de los bienes transferidos de manera gratuita acorde lo estipulado en el art. 82 del Reglamento General Sustitutivo Para La Administración, Utilización, Manejo Y Control De Los Bienes E Inventarios Del Sector Público.

#### QUINTA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:

De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación activa y directas de las partes, estas podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias, pudiendo someterse a la mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Guayaquil.

En caso de que dicha controversia no fuere resuelta mediante dicho mecanismo, las partes podrán iniciare las acciones legales y judiciales pertinentes.

**SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

Para constancia de lo actuado y en fe de conformidad suscriben la presente Acta de Entrega Recepción de Transferencia Gratuita en un original y en cuatro copias del mismo tenor y efecto, las personas que han intervenido a la presente diligencia.

**En el Cantón Guayaquil, a los 07 días de enero del 2026.**

**Entrega a CONFORMIDAD por parte del GAD Provincial del Guayas**

Ing. Jorge Méndez Narváez <b>DIRECTOR ADMINISTRATIVO</b>	
Ing. Javier Demera Cedeño <b>RESPONSABLE DE CONTROL DE BIENES GUARDALMACÉN</b>	
Ing. Ligia Alcívar Zambrano <b>DIRECTORA FINANCIERA</b>	

**RECIBE A CONFORMIDAD por parte la DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN 09D06 Tarqui 2- Educación**

CPA. Robert Teodoro Franco Alvarado CI. 0921621470 <b>ANALISTA DISTRITAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO</b>	
CPA. Jenny Marlene Salazar Avilés CI. 1202303432 <b>ANALISTA DISTRITAL DE ACTIVOS FIJOS</b>	
Ab. Karina Mónica Márquez Díaz, MSc. CI. 0922329057 <b>DIRECTORA DISTRITAL DE EDUCACIÓN 09D06 TARQUI 2- EDUCACIÓN</b>	